

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005230

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Compañía	Notaría	Cantón Notaría	Fecha Notaría	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
113794	FUSINI S.A.	25	GUAYAQUIL	16/09/2003	GUAYAQUIL	06/11/2003
125777	FUSLINA S.A.	25	GUAYAQUIL	29/12/2006	GUAYAQUIL	18/01/2007
29435	FUTURA COMPUTACION "FUCOMP" CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	23/10/1996	GUAYAQUIL	27/10/1998
126942	FUTURMUEBLES S.A.	21	GUAYAQUIL	04/04/2007	GUAYAQUIL	08/05/2007
121863	FUXELLPRO S.A.	30	GUAYAQUIL	14/12/2005	GUAYAQUIL	18/01/2006
83221	G.D.H. DEL ECUADOR S.A.	3	GUAYAQUIL	02/10/1998	GUAYAQUIL	29/10/1998
126609	G.G.V. IBERICA S.A. GINOVENSA	25	GUAYAQUIL	07/09/2006	GUAYAQUIL	15/03/2007
123989	GABARROZA S.A.	25	GUAYAQUIL	03/08/2006	GUAYAQUIL	07/08/2006
124928	GABIROLSA S.A.	25	GUAYAQUIL	14/08/2006	GUAYAQUIL	20/10/2006
120438	GADIWORK S.A.	7	GUAYAQUIL	23/06/2005	GUAYAQUIL	07/09/2005
128007	GADMUNDO S.A.	30	GUAYAQUIL	30/07/2007	GUAYAQUIL	13/08/2007
127425	GAFLOR S.A.	30	GUAYAQUIL	30/05/2007	GUAYAQUIL	15/06/2007
122845	GAFTER PRODUCCIONES, GAFPRODU S.A.	38	GUAYAQUIL	20/02/2006	GUAYAQUIL	04/04/2006
122700	GAHON ARANA & CONSTRUCCIONES S.A.	30	GUAYAQUIL	10/04/2006	GUAYAQUIL	18/04/2006
125406	GALAPACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	15/11/2006	GUAYAQUIL	11/12/2006
116919	GALAPAGOS MARINE ENGINEERING & SERVICE S.A. GALAMARINE	1	GUAYAQUIL	09/08/2004	GUAYAQUIL	08/10/2004
126839	GALARATE S.A.	25	GUAYAQUIL	18/04/2007	GUAYAQUIL	30/04/2007
123161	GALCORSIA S.A.	7	GUAYAQUIL	02/05/2006	GUAYAQUIL	22/05/2006

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



07 DIC 2012

RECIBIDO

Hora
Fecha

Dada Flores

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005230

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y adviertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **10 SEP 2012**

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-
[Signature]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.209
FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:09:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005230, dictada el 10 de septiembre del 2012, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 128.062 a 128.065, Registro Mercantil número 19,979. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 59209




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de Noviembre de 2012

§

REVISADO POR: 

Nº 416624

MP, 1/2012